



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Hermes Evangelina José Méndez

Diputada Provincia Independencia

Santo Domingo, D.N.
05 de mayo de 2026

Lic. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente Cámara de Diputados
Su Despacho. -

Vía: Licda. Francisca Ivonne Mota Del Jesús
Secretaria General Legislativa

Honorable señor Presidente:

Luego de saludarle y desearle el mayor de los éxitos al frente de la presidencia esta honorable cámara de diputados que tan dignamente usted, nos permitimos dirigirnos ante ese superior despacho para solicitarle sea introducido en la orden del día el **Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados** mediante el cual recomienda al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, las del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para que en coordinación con las del Ministerio de Interior y Policía (MIP), y todas las autoridades competentes realicen los estudios necesarios y procedan a la construcción, equipamiento y habilitación de una **CARCEL** Provincial en el Municipio de Jimani Provincia Independencia.

Con sentimiento de consideración y de alta estima me despido de usted no sin antes agradecer toda la facilidad brindada a la misma.

Proponente,

Hermes E. José
Hermes José Méndez

Diputada Provincia Independencia
Partido PRM





República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Licda. Hermes E. José Méndez
Diputada Provincia Independencia

Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual recomienda al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, las del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para que en coordinación con las del Ministerio de Interior y Policía (MIP), y todas las autoridades competentes realicen los estudios necesarios y procedan a la construcción, equipamiento y habilitación de una CARCEL Provincial en el Municipio de Jimani Provincia Independencia.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la constitución de la República Dominicana establece en su artículo 42, que toda persona tiene derecho a la integridad personal y de igual tiene el derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrán la pretensión del Estado en casos de amenaza, riesgos o violación de las mismas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Procuraduría General de la República Dominicana, desde la legislación de 1984, gestiona la construcción y remodelación y equipamiento de cárceles en nuestro país, contratando a empresas privadas para materiales y mano de obra. El sistema ha buscado mejorar la infraestructuras, alternando entre sobrepoblación y centros subutilizados, apoyándose en la contratación privada, que la ley general 5892, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, modificada por la Ley No. 160-21, que crea el Ministerio Nacional de la Vivienda Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para que en trabajo conjunto dispongan la realización y los estudios necesarios y que luego procedan a la construcción, equipamiento y habilitación de una CARCEL Provincial en el Municipio de Jimani Provincia Independencia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Procuraduría General de la República Dominicana, desde la legislación de 1984, gestiona la construcción y remodelación y equipamiento de las cárceles en nuestro país, contratando a empresas privadas para materiales y mano de obra.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Lieda. Hermes E. José Mendez
Diputada Provincia Independencia

CONSIDERANDO CUARTO: Que es una necesidad y un derecho básico de los pueblos contar con las instalaciones de cárceles modernas, decentes y adecuadas que permitan a los privados de libertad la recesión a la sociedad, ya que en la actualidad la provincia independencia no cuenta con un centro penitenciario.

CONSIDERANDO QUINTO: Que los privados de libertad en la provincia independencia luego de haberle conocido sus procesos judiciales mediante los cuales fueron condenados estos deben ser trasladados por los encargados de prisiones a otros centros carcelarios en la zona, así como en el país.

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la construcción, terminación y equipamiento no contamos con los terrenos apropiados pero que se puede coordinar con el ayuntamiento municipal, el Estado Dominicano la ubicación de dichos terrenos para la construcción del tan necesitado centro carcelario en esta provincia Independencia.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que con la construcción de este centro carcelario el estado dominicano y los órganos competentes solucionaran un grave problema a los privados de libertad en dicha provincia Independencia, así como también a los familiares de los presos ya que el momento dichas familias se deben trasladar a los diferentes centros carcelarios donde están reclusos sus familiares.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que con esta necesaria e importante obra contribuirá a la solución definitiva a años de calvarios y de espera ya que dicho proyecto habitacional paso por la mirada indiferente de gobiernos anteriores.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho fundamental a un nivel de vida adecuado que garantice la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vivienda, vestimenta, asistencia médica y servicios sociales necesarios.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Licda. Hermes E. José Mendez
Diputada Provincia Independencia

Visto:

- La Constitución de la República.
- Ley general 5892, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, modificada por la Ley No. 160-21, que crea el Ministerio Nacional de la Vivienda Hábitat y Edificaciones (**MIVHED**).
- La Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 133-11) en la República Dominicana regula la Procuraduría General, definiéndola como el organismo del sistema de justicia responsable de la política contra la criminalidad, la dirección de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública en representación de la sociedad
- Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- Ley No. 64-00, ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley 498-06, de planificación e inversión Pública, sobre estrategia nacional de desarrollo 2010-2030. (END)
- Reglamento de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Licda. Hermes E. José Méndez
Diputada Provincia Independencia

RESUELVE:

Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual recomienda al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, las del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para que en coordinación con las del Ministerio de Interior y Policía (MIP), y todas las autoridades competentes realicen los estudios necesarios y procedan a la construcción, equipamiento y habilitación de una CARCEL Provincial en el Municipio de Jimani Provincia Independencia.

Proponente,

Hermes E. José Méndez

Hermes José Méndez
Diputada Provincia Independencia
Partido PRM